



Libertad y Orden

Bogotá, D.C , 13 de Junio de 2011



RAD – CRES – 1750 - 11

Doctor  
**SERGIO ISAZA VILLA**  
Presidente  
Federación Médica Colombiana  
Carrera 7 No 82-66 Oficinas 218 y 219  
La ciudad

Doctor  
**SERGIO ROBLEDO**  
Presidente  
Colegio Médico de Cundinamarca  
La ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Rad CRES 4103 de 2011

Respetados Doctores:

Reciban un cordial saludo. De conformidad con el contenido de su comunicación 041/11 en la que solicitan:

*"1. Se sirva responder a esta comunicación, confirmando oficialmente que la posición técnica de la Comisión de Regulación en Salud CRES, es que los FACTORES ANTIHEMOFÍLICOS VIII Y IX, aún en la tecnología recombinante, se consideran incluidos en el Plan Obligatorio de Salud POS y por lo tanto NO deben ser objeto de recobro.*

*2. Se sirva informarnos el resultado de la revisión de casos individuales de recobros con FACTOR ANTIHEMOFÍLICO VIII y IX –aún en Tecnología recombinante – que se produjeron en los años 2005 a 2010 y se debieron a decisiones judiciales.*

*3. Además, el total de recobros con FACTOR ANTIHEMOFÍLICO VIII y IX que se produjeron en los años 2005 a 2010 y NO se debieron a decisiones judiciales.*

*4. Luego, el detalle de la suma o monto que cada EPS o entidad – que incurrió en la irregularidad de recobrar como No POS medicamentos que están incluidos en el POS- debe devolver al Estado.*

*5. Y finalmente, las acciones concretas adelantadas por la CRES para evitar el recobro de medicamentos incluidos en el POS, como si fueran No POS, así como el recobro de medicamentos en indicaciones no aprobadas por el INVIMA para Colombia.*

Al respecto, les manifiesto lo siguiente:

*g/v*  
Carrera 7 No. 71 - 21 Torre B Of 305 - PBX: 4864560  
FAX: 6068102 Bogotá, Colombia  
[www.cres.gov.co](http://www.cres.gov.co) - e-mail: [cres@cres.gov.co](mailto:cres@cres.gov.co)

DOC-FRADOS PLANTILLA MODELO OFICIAL CARTA V.1

*g/v*  
Prosperidad para todos



Libertad y Orden



1. De conformidad con el Artículo 7º, de la Ley 1122 de 2007, la Comisión de Regulación en Salud tiene como una de sus funciones, la de definir y modificar los Planes Obligatorios de Salud (POS) que las Entidades Promotoras de Salud (EPS) garantizarán a los afiliados según las normas de los Regímenes Contributivo y Subsidiado. Al respecto, y teniendo en cuenta sus consideraciones, la CRES ha realizado los análisis a profundidad sobre este tema y por lo tanto reitera el concepto emitido a ustedes anteriormente en cuanto a que los Factores Antihemofílicos VIII y IX de origen recombinante se encuentran incluidos en el POS, siempre y cuando se ajusten a dicho principio activo, las concentraciones y formas farmacéuticas especificadas, es decir no menos de 100 U.I. Polvo para inyección. Las Combinaciones entre varios principios activos dentro del mismo medicamento como Factores Antihemofílicos, no se encuentran incluidas en el Plan de Beneficios, debido a que no se ajustan a las descripciones técnicas del Anexo No 1 del Acuerdo 008 de 2009.
2. Las solicitudes de los numerales 2, 3 y 4 no se encuentran dentro de las competencias de la Comisión de Regulación en Salud, por cuanto no somos la entidad encargada del manejo de pagos por prestaciones de servicios no incluidos en el POS. Esta función le compete directamente al Ministerio de la Protección Social y por tanto estamos dando traslado de esta solicitud al Viceministerio Técnico de ese Ministerio para su respuesta directa.
3. Por último y respecto al numeral 5, le informo que las acciones adelantadas por la CRES se enfocan hacia la definición de los Planes de Beneficio y en tal sentido la CRES emite los acuerdos correspondientes a medicamentos incluidos en el POS. De igual forma, presta un servicio de asesoría en el cual, cualquier ciudadano o entidad puede realizar las consultas que considere necesarias referentes a los contenidos del POS. Lo relacionado con las indicaciones no aprobadas por el INVIMA no es competencia de ésta comisión ya que le corresponde al Comité Técnico Científico de cada EPS su evaluación y al Ministerio de la Protección Social su seguimiento en los pagos por prestaciones de servicios no incluidos en el POS. Conceptos como el presente se envían al Ministerio de la Protección Social para lo de su competencia.

Estoy dispuesta a aclarar cualquier duda adicional al respecto.

Cordial saludo,

  
**ESPERANZA GIRALDO MUÑOZ**  
Comisionada-Experta Vocera

Revisó: E. Gómez.

Elaboró: L. Tocaruncho.

Carrera 7 No. 71 - 21 Torre B Of 305 - PBX: 4864560

FAX: 6068102 Bogotá, Colombia

[www.cres.gov.co](http://www.cres.gov.co) - e-mail: [cres@cres.gov.co](mailto:cres@cres.gov.co)

DOC-FRA008 PLANTILLA MODELO OFICIAL CARTA V.1

Prosperidad para todos